



RAWSON, 6 de octubre de 2021.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas

S/D

Ref.: Expte. N° 40.127/2021 “Lic. Púb. N° 8/2021 Intertrabado acceso para-
je Entre Ríos Argentina Hace”

En el expediente individualizado en la referencia se solicita dictamen legal respecto del procedimiento de licitación pública N° 8/21 que tramita el Municipio de Lago Puelo con el objeto de adquirir 180.000 adoquines de hormigón premoldeado y 744 bolsas de cemento, con un presupuesto oficial de \$14.381.592.-

En fs. 1/2 obra el convenio suscripto por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Lago Puelo, en el marco del plan “Argentina Hace I”, para financiamiento de obras públicas.

En fs. 3/4 está agregada la ordenanza N° 11/20 del Concejo Deliberante de Lago Puelo, que ratifica el convenio mencionado en el párrafo anterior, cuya promulgación obra en fs. 5.

En fs. 6/15 está agregado el convenio específico suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y el Municipio de Lago Puelo, ratificado en fs. 16/17 mediante ordenanza N° 67/2021 del Concejo Deliberante de Lago Puelo, promulgada mediante la resolución de fs. 27/28.

En fs. 31 obra la resolución N° 1942/2021, por la cual se hace el llamado a licitación pública N° 8/2021 bajo análisis, se aprueban los pliegos de cláusulas generales, particulares y especificaciones técnicas agregadas en fs. 32/42, se fija fecha de apertura de ofertas, se imputa el gasto y se designan los integrantes de la comisión de pre-adjudicación.

En fs. 51/63 están acreditadas las publicaciones.

En fs. 111 está agregada el acta de apertura de sobres, donde consta la presentación de un solo oferente en el marco de la licitación, la empresa Cholila Andina SRL que cotiza una oferta de \$10.961.999,90.



La comisión evaluadora se expide en el sentido de considerar válida la oferta presentada, recomendado la adjudicación del contrato por conveniencia económica (acta de fs. 112).

En fs. 113 obra el proyecto de resolución que adjudica el contrato a la empresa Cholila Andina SRL y en fs. 114 está la nota solicitando la intervención previa del Tribunal de Cuentas en los términos del art. 32 de la ley V N° 71.

Falta incorporar a las actuaciones el dictamen legal del servicio jurídico del Municipio licitante, tal como exige el Acuerdo 408/00 del Tribunal de Cuentas.

Se observa asimismo que la documentación incorporada al expediente constan de copias simple de los originales, por lo que considero necesario agregar los originales o, en su defecto, copia certificada por funcionario municipal que le otorgue autenticidad. Ello sucede respecto de la ordenanza n° 11/20 (fs. 3/2), resolución n° 661/20 (fs. 5), convenio y anexos (fs. 6/15), ordenanza 67/21 (fs. 16/17), resolución n° 1905/21 (fs. 27), asimismo deberían certificarse las copias que acreditan la publicidad del procedimiento (fs. 51/63).

Respecto a la modalidad de pago de la contratación, el art. 7 de las especificaciones técnicas establece el pago en tres cuotas iguales al momento de la entrega de las cantidades de los materiales prevista en el art. 6 (15, 45 y 75 días de iniciada la obra). Si bien el contratista suscribe en su oferta el pliego, lo cual indica su aceptación incondicionada del mismo, en la foja 110 se indica como condición de venta, el pago a los 30 días mediante cheque, lo cual contradice las condiciones establecidas en la cláusula mencionada. Entiendo que corresponde subsanar dicho error requiriendo al adjudicatario que aclare el punto cuestionado.

Por lo expuesto, con las observaciones realizadas remito el expediente para la continuidad del trámite.

DICTAMEN N° 53/2021.

Alejandro Rey Pugh
Abogado Tribunal de Cuentas